



RSI-MTPS-0022-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR su calidad de solicitante de la información requerida, la resolución de las quince horas diez minutos del diecisiete de marzo del año dos mil veinte y uno, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas diez minutos del diecisiete de marzo del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte y uno, interpuesta por el señor quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “La reproducción de expediente y sus documentos, versión pública o informe pormenorizado de las diligencias tramitadas por todas las Supervisorías de la Dirección General de Inspección del Trabajo entre el 01 de enero de 2020 y el 22 de febrero de 2021 para la imposición de multas ante el departamento y/o sección de multas (o la unidad administrativo que haga sus veces), de los resultados de las diligencias y/o deliberaciones finales de imposición de multas en primera y/o segunda instancia, de las resoluciones impuestas por parte de las unidades administrativas correspondientes así como el estado de pago o cumplimiento por parte de la sociedad DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a fecha de la presente solicitud; no omito manifestar, el incluir en dicha información, lo pertinente a las resoluciones de condena de multas y su cuantía impuesta en primera y/o segunda instancia debidamente motivadas, las certificaciones realizadas, detalle de los montos ingresados al fondo general de la nación y/o a la cuenta institucional correspondiente así como de las fechas de depósito por el pago de dichas multas”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
  
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
  
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las quince horas con dos minutos del once de marzo del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
  
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(…) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0022-2021 donde se nos pide: La reproducción de expediente y sus documentos, versión pública o informe pormenorizado de las diligencias tramitadas por todas las supervisarías de la Dirección General de Inspección del Trabajo entre el 01 de enero de 2020 y el 22 de febrero de 2021 para la imposición de multas ante el departamento y/o sección de multas (o la unidad administrativo que haga sus veces), de los resultados de las diligencias y /o deliberaciones finales de imposición de multas en primera y segunda*

*instancia, de las resoluciones impuestas por parte de las unidades administrativas correspondientes así como el estado de pago o cumplimiento por parte de la sociedad DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a fecha de la presente solicitud; no omito manifestar, el incluir en dicha información, lo pertinente a las resoluciones de condena de multas y su cuantía impuesta en primera y/o segunda instancia debidamente motivadas, las certificaciones realizadas, detalle de los montos ingresados al fondo general de la nación y /o a la cuenta institucional correspondiente así como de las fechas de depósito por el pago de dichas multas.. Le informo que se realizó la búsqueda en la base de datos que lleva esta Dirección, dando como resultado lo siguiente: Que el total de diligencias inspectivas en el lugar de trabajo de la sociedad DISTRIBUCIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V. se han realizado un total de 11 diligencias, las que se detallan por estado, año y oficina, lo cual se agrega a las presentes diligencias en formato digital”.*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al petitionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros que lleva dicha Dirección en las bases de datos correspondientes, lo cual se agrega a las presentes diligencias en formato electrónico de conformidad a información brindada por la Dirección General de Inspección de Trabajo y se envía al correo electrónico señalado en la presente solicitud

a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.



**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: *"Informe pormenorizado de las diligencias tramitadas por todas las Supervisarías de la Dirección General de Inspección del Trabajo entre el 01 de enero de 2020 y el 22 de febrero de 2021 para la imposición de multas ante el departamento y/o sección de multas (o la unidad administrativo que haga sus veces), de los resultados de las diligencias y/o deliberaciones finales de imposición de multas en primera y/o segunda instancia, de las resoluciones impuestas por parte de las unidades administrativas correspondientes así como el estado de pago o cumplimiento por parte de la sociedad DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a fecha de la presente solicitud; no omito manifestar, el incluir en dicha información, lo pertinente a las resoluciones de condena de multas y su cuantía impuesta en primera y/o segunda instancia debidamente motivadas, las certificaciones realizadas, detalle de los montos ingresados al fondo general de la nación y/o a la cuenta institucional correspondiente así como de las fechas de depósito por el pago de dichas multas";* de conformidad a los registros de información que la Dirección General de Inspección de Trabajo según lo proporcionado y expuesto por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**Y.G. NOTIFIQUESE.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud*  
*extiendo, la presente en la Unidad de*  
*Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte,*  
*Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a*  
*través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince*  
*horas con cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte y uno.*



NOTIFICADOR

